

REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
COMISIÓN INTERVENTORA
PERÍODO 2018-2020

Resolución No. CI-A-002-02-2018
Universidad Nacional de Agricultura. Comisión Interventora 2018-2020(CI).
Catcamas, Olancho, a los seis días del mes de abril de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO: Que el proceso de Intervención en la Universidad Nacional de Agricultura inició en un primer período de un año (2017) a cargo de una Comisión nombrada según Decreto Legislativo No. 172-2016 publicado en la Gaceta de fecha jueves 12 de enero de 2017,

CONSIDERANDO: Que habiéndose agotado el año de intervención, fue preciso a juicio del Soberano Congreso Nacional ampliar el plazo a la Comisión Interventora por un término de 24 meses más, para que se concluyeran los propósitos establecidos en el Decreto No. 172-2016. Esta ampliación fue aprobada mediante Decreto No. 138-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de febrero de 2018, a partir de la cual se inicia su vigencia.

CONSIDERANDO: Que esta Comisión Interventora reinicia el segundo período de intervención con la totalidad de las facultades otorgadas en el Decreto No. 172-2016, en los ámbitos legales, académicos y administrativos, incluyendo la de asumir el gobierno de la Universidad Nacional de Agricultura a fin de continuar resolviendo su problemática, asegurando la normalidad de su funcionamiento y elevar los estándares de calidad educativa;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora ostenta la representación legal de la Universidad Nacional de Agricultura; y puede reubicar, suspender, separar y reintegrar en sus cargos a las autoridades y empleados académicos y administrativos;

CONSIDERANDO: Que los miembros de la Comisión Interventora estima muy necesaria la disponibilidad de un asesor legal permanente, que ilustre a sus miembros respecto de los fundamentos y efectos legales de sus decisiones;

CONSIDERANDO: Que el Comisionado Presidente de la Comisión Interventora ha sugerido la contratación del Abog. Ramón de Jesús Guerrero Molina, profesional de quien conoce su experiencia y en el cual considera que la Comisión Interventora puede depositar la confianza que se necesita en este proceso de Intervención;

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida en el Decreto No. 172-2016, la Comisión Interventora,

RESUELVE:





REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
COMISIÓN INTERVENTORA
PERÍODO 2018-2020

PRIMERO: Contratar al Abog. Ramón de Jesús Guerrero Molina, como Asesor Legal de la Comisión Interventora durante el período de abril a diciembre de 2018, encargado de brindar la información jurídica para la resolución de asuntos que tienen que ver con la aplicación de las leyes, normativas y reglamentos en cualquier materia del Derecho y sobre los cuáles debe decidir la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura;

SEGUNDO: El sueldo a pagar al Abog. Guerrero es de Lp. 50,000.00 (cincuenta mil lempiras) mensuales, monto consignado en el proyecto de presupuesto de la Comisión Interventora para el año 2018 para estos servicios. Las funciones generales que deberá cumplir el Abog. Guerrero son las siguientes:

1. Garantizar el cumplimiento de la legalidad en las decisiones y operaciones emprendidas y/o autorizadas por la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura;
2. Asesorar a los Miembros de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura en asuntos que deba decidir ésta;
3. Emitir opiniones legales verbales y escritas conforme se le solicite.
4. Elaborar dictámenes legales sobre expedientes administrativos a la luz de Ley de Procedimiento Administrativo, Administración Pública, de Contratación del Estado, leyes y reglamentos del Sistema de Educación Superior, Código del trabajo, entre otros de aplicación;
5. Brindar asesoramiento jurídico al Secretario General en la redacción de instrumentos jurídicos para la Institución, incluida la redacción de las Normas Generales, Reglamentos internos, contratos, cartas de entendimiento, etc.
6. Brindar asistencia a la Secretaría de la Comisión Interventora en la redacción de resoluciones que deben fundamentarse en reglamentaciones generales nacionales, e internacionales y normativas e instrumentos internos de la Institución;
7. Supervisar y revisar las actuaciones, documentos, contratos, dictámenes y cualquier comunicación proveniente del Departamento de Asesoría Legal de la Universidad y recomendar a la Comisión Interventora lo procedente;
8. Revisar la redacción de contratos inmobiliarios, de compra, construcción, laborales ; convenios, y de cualquier otro tipo, que la Comisión deba suscribir;
9. Otras que le indiquen los miembros de la Comisión Interventora relacionadas con la asesoría jurídica.



TERCERO: Los servicios contratados con el Abog. Guerrero, serán brindados a tiempo completo, y estará adscrito a las oficinas correspondientes a la Comisión Interventora, en el campus universitario en Catacamas, Olancho o en las Oficinas de la Comisión Interventora en Tegucigalpa, según sea el caso.



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA HONDURAS



REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
COMISIÓN INTERVENTORA
PERÍODO 2018-2020

CUARTO: Se instruye a la Administración de la Comisión Interventora realizar el proceso de contratación en los términos indicados.

QUINTO: Esta resolución es de aplicación inmediata. **Notifíquese y cúmplase.**

Por la Comisión Interventora:

G.D. ANDRÉS FELIPE DÍAZ LÓPEZ
Comisionado Presidente

Dra. NORMA MARTÍN DE REYES
Comisionada

